UNION DE RUGBY DE CUYO

Reglamento General de Competencia

Edición 2025/2026

Índice

Reglamento General de Competencia Temporada 2025/26

I. Vigencia y Ámbito de aplicación.

Art. 1°: El presente reglamento tendrá vigencia desde el momento de su publicación en página web de la Unión de Rugby de Cuyo y/o correo oficial de los clubes afiliados y hasta tanto se comuniquen modificaciones parciales al mismo o su reemplazo por una nueva edición.

Art. 2°: Las disposiciones del presente Reglamento son de aplicación para los campeonatos, torneos, encuentros y partidos (amistosos u oficiales, de cualquier categoría) que disputen los equipos de las entidades y clubes que se desempeñen dentro del ámbito de la Unión de Rugby de Cuyo (U.R.C.), motivo por el cual deroga toda otra disposición que se oponga en todo o en parte al presente.

II. De los Jugadores/as

Art. 3°: Cualquier infracción a lo dispuesto en este reglamento en cuanto a identidad, edad de los jugadores o en general, será sancionada, responsabilizándose en el caso de divisiones Mayores al jugador infractor, como al Capitán del equipo y/o encargados o entrenadores, según correspondiera, sin perjuicio de las sanciones que pudieran recaer sobre los Clubes. En el caso de las divisiones Menores (Menores de 19, 18, 17, 16 y 15 años), la responsabilidad recaerá **principalmente** sobre entrenadores y/o encargados, sin que por ello queden liberados de sus responsabilidades los Capitanes y jugadores, ni tampoco los Clubes. Las penas podrán variar de temporarias a perpetuas, sin perjuicio de la sanción a que se hicieran pasibles los Clubes. Todos los casos serán remitidos a Disciplina.

Art. 4°: Los equipos solo podrán estar formados por jugadores que se encuentren fichados por el Club al que representan y hayan presentado el Apto Médico conforme las normas vigentes para la temporada según la Unión Argentina de Rugby (U.A.R.). En todo lo referente a la condición de aficionados, se aplicarán exclusivamente las normas básicas sobre amateurismo y profesionalismo de la Unión Argentina de Rugby.

Art. 5°: Las disposiciones del presente Reglamento rigen para todos los jugadores de todas las divisiones de los Torneos, Campeonatos, encuentros y cualquier tipo de evento que organice la Unión de Rugby de Cuyo y los encuentros, Torneos, Campeonatos y eventos que organicen los Clubes en forma individual autorizados previamente por la URC.

Art.6°: Solamente los socios de un Club podrán representar a éste en partidos oficiales, dejando a salvo los casos de préstamo o excepciones autorizados por el concejo de las URC.

III. Del fichaje y pases de los Jugadores/as y Referees.

Art.7°: Todos los jugadores que participen de los Encuentros, Torneos y/o Campeonatos Oficiales de la Unión de Rugby de Cuyo deberán estar debidamente fichados por sus Clubes respectivos, de acuerdo al método que ésta determine. De la misma forma, deberán comunicarse todas las incorporaciones que se realicen, a más tardar los días jueves de cada semana.

Art.8°: Los Clubes serán responsables del estado físico y mental de los jugadores que presenten para ser fichados. A tales fines, tienen la obligación de requerirles y mantener en sus archivos, la Evaluación Pre-competitiva establecida por la Unión Argentina de Rugby (U.A.R.) para la temporada vigente en el que conste la aptitud física del mismo para la práctica del rugby.

Art.9°: En una misma temporada, un jugador podrá ser fichado una sola vez, y no podrá representar a más de un Club. Para poder representar a otro Club, deberá realizar el trámite ante la Unión de Rugby de Cuyo, y deberá necesariamente contar con el aval y la conformidad del Club de origen. El aval no será necesario para las categorías de infantiles y pre juveniles. Las que deberán cumplir con las disposiciones del art. 15 para formalizar los pases.-

Art.10°: Si un jugador jugase sin estar debidamente fichado o no fuera debidamente incluido en la ficha de partido, quedará automáticamente inhabilitado, y no podrá jugar por una fecha. Esta inhabilitación es de cumplimiento efectivo. Sin perjuicio de esta sanción, su situación será tratada por la Comisión de Disciplina. En cualquier caso, la inhabilitación de una fecha, será de cumplimiento efectivo, independientemente de lo que resuelva disciplina. El equipo para el cual jugó, será penalizado con la pérdida de los puntos del partido en cuestión a favor de su eventual rival (obteniendo estos los 4 puntos en categoría mayores y 2 en categorías juveniles del partido jugado, manteniendo los puntos bonus obtenidos por marcar 4 o más tries en el mismo). Se les descontarán cuatro puntos a las divisiones mayores y 2 a las divisiones juveniles a la finalización de la fase en curso. Si el equipo infractor se encontrara disputando las Semifinales o Final, quedará automáticamente descalificado, ocupando su lugar el equipo rival. Asimismo, si mediante la inclusión de este jugador el equipo hubiera evitado incurrir en Walk Over, por no reunir el número mínimo reglamentario de jugadores para ingresar a la cancha, se le computará igualmente Walk Over y se le aplicarán las sanciones establecidas al respecto. Si la mal inclusión de un jugador resultara de una sustitución de persona o de identidad, el Club al que representa podrá llegar a ser descalificado del Torneo. Si la mal inclusión resultara de una situación de persona o de identidad, o jugara una persona con identidad distinta a la que figura en la lista, el club al que representa, podrá llegar a ser descalificado del torneo.

Art.11°: Un jugador, de cualquier categoría, o referee que desee actuar para un Club distinto a aquel para el cual hubiera jugado anteriormente, podrá solicitar el pase correspondiente, ajustándose a las siguientes normas:

a) Los pases deberán solicitarse a la Unión en el período comprendido entre el 1º de Febrero y el 30 de noviembre de cada año, siempre que el jugador solicitante no hubiese jugado oficialmente durante ese año.

b) Los jugadores de Clubes que en la última temporada hubieran descendido de Primera División, no podrán solicitar pase, cualquiera fuera su categoría, con excepción de los que en la temporada anterior no hubieran sido fichados.

c) Todo jugador que solicita pase para otro Club de esta Unión, podrá hacerlo ateniéndose a todo lo expresado en el inciso a) y el artículo 9 del presente,pero ajustándose para su participación, su nuevo Club y él a lo siguiente:

c)1) En el mismo año deportivo, no podrá integrar los equipos de su club de origen y de su nueva institución para competir en forma oficial en cualquier tipo de Torneo organizado por esta Unión o la UAR.

c)2) Solo podrá integrar equipos que compitan en encuentros amistosos con equipos de esta u otra Unión.

c)3) Las disposiciones precedentes rigen para jugadores Mayores y de las divisiones Menores de 15, Menores de 16, Menores de 17, Menores de 18, Menores de 19 y Referees.

c)4) Será considerado jugador o referee **LIBRE** y por ende exceptuado de estas disposiciones, siempre y cuando haya transcurrido un período anual sin inscripción como jugador o referee, es decir el año en que dejó de jugar para el club de origen, más un año entero sin jugar.

c) **5)** Cuando una entidad Afiliada o Invitada no inscriba una división menor,

los jugadores que no excedan la edad máxima de la división que el Club no presente podrán, como excepción, pedir pase y actuar oficialmente a partir de que este sea aprobado por la Unión de Rugby de Cuyo. Cada caso será considerado particularmente por el Consejo Directivo. O en el caso de referees, no inscriba ninguno, también como excepción podrán pedir pase y actuar oficialmente a partir de que este sea aprobado por la Unión de Rugby de Cuyo.

d) En el caso de que un jugador o referee fijara nuevo domicilio en una localidad que se encuentre a más de 90 **km.** de su anterior domicilio, el mismo podrá solicitar pase excluyendo lo enunciado en el inciso c.1), demostrando fehacientemente su nueva residencia (cambio de domicilio, certificado de trabajo o estudio) y abonando en dicho caso el arancel administrativo que anualmente fije la Unión

e) Pases Masivos o Múltiples jugadores

A tal efecto, se determina y defina como pase masivo la intención de registrar pases de más de tres (3) jugadores de la misma categoría y provenientes del mismo club a otro club de la URC durante el mismo año calendario. -
Así mismo, sólo se admitirá por año calendario hasta un máximo global de tres (3) jugadores provenientes del mismo club a otro único club, independientemente de las diferentes categorías a las que pertenezcan. –

f) Si los casos superaran los límites previstos, el Consejo de la URC decidirá al respecto. Quedan exentos de esta normativa los jugadores de las categorías M-7 a M-14.

Art.12°: La solicitud de pase deberá ser presentada por el interesado ante la Unión, en formulario que se proveerá a tal efecto, firmado por:

a) El jugador;
b) Autoridad del Club de origen, acreditada ante la Unión, quien dejará constancia si tiene o no objeción al otorgamiento del pase y su aval, conforme artículo 9;
c) Autoridad del Club para el cual el jugador desea actuar, acreditada ante la Unión, quien certificará sobre la identidad del solicitante y su condición de socio de la Institución.

Art.13°: Un jugador que haya solicitado pase no podrá jugar para su nuevo Club hasta que la Unión no autorice el mismo. En caso de que un jugador interviniera en partidos oficiales sin el correspondiente pase, constatada la infracción, quedará automáticamente inhabilitado para toda la temporada; por su parte, el equipo para el cual hubiera jugado perderá los puntos ganados correspondientes en referencia al art.10° de este reglamento

Art.14°: Todo jugador deberá abonar como derecho de pase el monto que anualmente fije la Unión. Los jugadores que soliciten pases inter-uniones (nacionales o extranjeras) y los jugadores que durante el término de 3 (tres) temporadas consecutivas no hubieran renovado su fichaje, solamente abonarán un arancel administrativo que fijará anualmente la Unión. Llegado el caso de que un Club afiliado o invitado perdiera por cualquier causa su condición de tal, sus jugadores quedarán en libertad y podrán jugar para cualquier club afiliado o invitado sin pedir pase. En este caso también será de aplicación lo dispuesto por el artículo 7º.

Art. 15º: Cuando un jugador solicite pase de un Club afiliado o invitado de esta Unión para un Club de cualquier otra Unión del país, deberá procederse de la siguiente manera:

a) El jugador deberá solicitar el pase correspondiente mediante la presentación de la respectiva solicitud por escrito. Dicha solicitud deberá ser firmada por el interesado.
Esta Unión deberá entregar constancia fechada de haber recibido la solicitud de pase.

b) Recibida la solicitud, la Unión pedirá al Club al que pertenece el jugador, por

carta certificada y/o correo electrónico dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles, el aval correspondiente. Para las categorías de juveniles y plantel superior, mientras que el Club de origen no presente el aval, no podrá resolverse el pase. Para las restantes categorías, infantiles y cadetes se solicitará a club de origen un informe del jugador y de las objeciones, que tenga en referencia al pase. Se considerarán las objeciones y la Unión resolverá otorgarla o no. Pasados cinco días del plazo que tiene el club para presentar las observaciones de no haber sido presentadas se reiterará por cinco días más. Si el club no responde se tendrá por no observado el pase. Resolviendo La Unión el pase. -

c) El otorgamiento del pase deberá ser comunicado en forma inmediata por esta Unión a la Unión a que pertenezca el Club por el cual el jugador haya solicitado actuar, no pudiendo este, bajo ninguna circunstancia, jugar para dicho Club o Unión hasta que haya recibido la contestación definitiva. -

d) Durante el desarrollo de la temporada de rugby, ningún jugador podrá solicitar más de un pase inter-uniones.

e) La Unión remitirá copia de los antecedentes disciplinarios que afecten al jugador que hubiera solicitado el pase, o una nota comunicando que ellos no existen, con el objeto de que dichas constancias sean incorporadas al respectivo legajo interdisciplinario de la Unión que lo incorpora en su jurisdicción.

Art. 16º: Para poder actuar en algún Club afiliado a una Unión del exterior o volver a actuar en la Argentina, el jugador deberá atenerse a lo dispuesto al efecto por la Unión Argentina de Rugby en el momento de iniciar su gestión.

Art. 17º: Todo jugador que provenga de un Club afiliado o invitado a cualquier otra Unión del País, que desee jugar en un Club afiliado o invitado a esta Unión, deberá presentar el pase concedido por la Unión de origen y además contar con la conformidad del Club para el que desee actuar, mediante la firma de autoridad acreditada ante esta Unión, la que certificará sobre la identidad del jugador y su número y categoría de socio en la institución. Estos jugadores abonarán derecho de pase y arancel administrativo. Asimismo, dicho jugador no podrá ser incluido en equipos de su nuevo Club en partidos oficiales, hasta que la Unión de Rugby de Cuyo lo autorice. Por otra parte, esta Unión solicitará a la Unión de origen los antecedentes disciplinarios que afecten al jugador que hubiese solicitado el pase, con el objeto de que dichas constancias sean incorporadas al correspondiente legajo disciplinario.

Art. 18º: En todos los casos en que durante la tramitación de un pase se utilice el correo postal para el envío de solicitudes, pedido o contestación de informes, etc., deberá optarse por pieza certificada, expreso o certificada con aviso de retorno y/o correo electrónico.–

IV. De las Categorías

Art.19°: A todos los efectos que correspondieren para la aplicación del presente Reglamento, debe considerarse el siguiente orden de categorías:

1.- Categoría Mayores: Pertenecen a esta categoría las divisiones creadas o a crearse cuyos jugadores cumplan 20 años o más durante el año de la competencia.

2.- Categoría Juveniles: Pertenecen a esta categoría las Divisiones creadas o a crearse que agrupan jugadores, clasificadas por la edad de los mismos entre 15 y 19 años cumplidos durante el año de la competencia (la prolongación a 19 años de juveniles es una recomendación reglamentaria U.A.R. 2014); salvo aquellas decisiones que se tomen anualmente con relación a agrupamientos que exceden los límites de edad determinados anteriormente. En las categorías juveniles, será la edad lo que limite la participación en cada una de ellas, siendo el valor que resulte de la diferencia entre el año de la competencia y el año del nacimiento del jugador lo que determine la categoría en que podrá participar.

3.- Categoría Infantiles: Pertenecen a esta categoría las Divisiones creadas o a crearse que agrupan jugadores, de acuerdo a su edad y que cumplan menos de 12 años durante

el año de la competencia; salvo aquellas decisiones que se tomen anualmente con relación a agrupamientos que exceden los límites de edad determinados anteriormente.
Las autoridades competentes de la U.R.C. están facultadas para reglamentar y/o ampliar y/o disminuir y/o modificar el funcionamiento y/o desarrollo de las categorías y sus diferentes grupos en cualquier momento.
4.- Categoría Pre Juveniles: Pertenecen a esta categoría las Divisiones creadas o a crearse que agrupan jugadores, clasificadas por la edad de los mismos entre 13 y 14 años cumplidos durante el año de la competencia.-

Art.20°: La inclusión indebida de jugadores de categorías no habilitados para participar en otras, dará lugar a la pérdida automática de los puntos ganados por los equipos que integraron, obteniendo el equipo oponente todos los puntos en juego del partido, en caso que no lo hubiera hecho, y el descuento de dos puntos por cada partido en los cuales el/los jugadores/as hubiera/n intervenido, a la finalización del Torneo o fase que se estuviera disputando. En caso de comprobarse alguna adulteración y/o falsificación en los datos aportados para el fichaje correspondiente, se procederá de la misma forma que en lo ante dicho y se tendrá en cuenta el Art. 3 de este Reglamento.

Art.21°: Podrá jugar en **divisiones Mayores** cualquier jugador Mayor de 18 años.

Art.22°: a) Podrá jugar en división **Menores de 19** años todo jugador que al 1º de Enero del año de la competencia no hubiera cumplido 19 años de edad. Se encuentran inhabilitados para jugar en esta división quienes no cumplan en la temporada por lo menos 18 años, no obstante se permite que en la planilla general de partido, figuren hasta cuatro (4) jugadores de los presentados por el Club en el listado de buena fe, que cumplan en la temporada por lo menos 17 años, con la condición de haber hecho la Evaluación Pre-competitiva U.A.R. específica para los jugadores M-18 y con autorización escrita del Padre/Madre/mayor autorizado al momento de su fichaje.

b) Podrá jugar en división **Menores de 17 años** todo jugador que al 1º de Enero del año de la competencia no hubiera cumplido 17 años de edad. Se encuentran inhabilitados para jugar en esta división quienes no hayan cumplido en la temporada por lo menos 16 años.

c) Podrá jugar en división **Menores de 16 años** todo jugador que al 1º de Enero del año de la competencia no hubiera cumplido 16 años de edad. Se encuentran inhabilitados para jugar en esta división quienes no hayan cumplido en la temporada por lo menos 15 años.

d) Podrá jugar en división **Menores de 15 años** todo jugador que al 1º de Enero del año de la competencia no hubiera cumplido 15 años de edad. Se encuentran inhabilitados para jugar en esta división quienes no hayan cumplido en la temporada por lo menos 14 años, teniendo en cuenta que se permitirá fichar hasta cinco (5) jugadores por Club que hayan cumplido 14 años durante la temporada, con la condición de haber hecho la Evaluación Pre-competitiva U.A.R. específica para los jugadores M-15 y con autorización escrita del Padre/Madre/mayor autorizado al momento de su fichaje. Además, estos jugadores NO podrán volver a participar en sus divisiones de origen por el resto de la temporada.

De haber excepciones a los párrafos anteriores deberán sujetarse al siguiente procedimiento: el jugador en cuestión deberá presentarse ante el Consejo de la URC a los efectos de poder apreciar sus condiciones físicas, buscando con ellos evitar lesiones en los jugadores más chicos. Para el eventual caso de ser otorgada la excepción requerida la misma queda sujeta a una conducta y disciplina intachable del jugador en cuestión, ya que ante una situación de indisciplina se lo subirá inmediatamente y no será sujeto de dicha excepción. Por último, cabe señalar que dicha excepción deberá ser otorgada todos los años a la luz del mismo procedimiento, no debiendo haber jugado dicho jugador en ningún tipo de seleccionados y/o Plan de Desarrollo del Jugador y siendo el mismo no mayor a una división superior.

Art.23°: a) Para participar en la Primera División “Elite” (zona ORO), los clubes deberán

presentar obligatoriamente, y mantener durante toda la temporada oficial de la Unión de Rugby de Cuyo, las siguientes divisiones: **Intermedia**, **Pre-Intermedia** y **todas las divisiones Juveniles menos una (1) que existan al momento de iniciar los torneos oficiales de la U.R.C.**, participando en los torneos oficiales de la Unión de Rugby de Cuyo, durante toda la duración del torneo.

b) Para participar en la Primera División "Ascenso" (zona PLATA), los clubes deberán presentar obligatoriamente, y mantener durante toda la temporada oficial de Unión de Rugby de Cuyo, las siguientes divisiones: **Intermedia** y **todas las divisiones Juveniles menos dos (2) que existan al momento de iniciar los torneos oficiales de la U.R.C.**, participando en los torneos oficiales de la Unión de Rugby de Cuyo, durante toda la duración del torneo.

c) Si algún Club no presentara los equipos requeridos o los retirará injustificadamente, durante el transcurso de la temporada, quedará descalificado en la presente edición del Torneo, sin perjuicio de la aplicación de las multas del Sistema de Penalizaciones Administrativas que establezca el consejo directivo de la unión de rugby de cuyo. Serán descalificado del Torneo en todas sus divisiones competitivas, el Club que deje de presentar en forma injustificada algún equipo en tres fechas consecutivas o en cinco fechas alternadas. (Ver Art. 44 sanción al Equipo).

V. De los Campeonatos.

Art.24°: La organización de las competencias y/o torneos se hará a propuesta de la Comisión de Competencias, con aprobación del Consejo Directivo de la Unión.

Art.25º: La Unión organizará los torneos, campeonatos y encuentros en las divisiones que crea conveniente, los cuales se disputarán en los días y horas que se fijen. Estos se jugarán según la diagramación que establezca la Unión, de acuerdo a la cantidad de equipos inscriptos de la provincia y de otras Uniones del país o extranjero.

Art.26°: a) En los partidos de competencia regular de Primera, Intermedias y Pre Intermedias, para determinar la clasificación o ubicación de los equipos se otorgará puntaje de la siguiente manera:

- CUATRO (4) puntos por partido ganado, DOS (2) punto por partido empatado, CERO (0) por partido perdido.
- UN PUNTO (1) extra al equipo ganador que durante el partido obtenga una diferencia de TRES (3) tries, y/o tries penales, anotados respecto a los marcados por su rival que se denominará bonus ofensivo.
- UN (1) punto adicional al equipo que pierda un partido por 7 o menos de 7 tantos, se denominará bonus defensivo.

Si por algún motivo fuera necesario desempatar algún puesto en las tablas de posiciones en cualquiera de los casos antes mencionados, se procederá aplicando en forma sucesiva y excluyente las siguientes normas:

1) Se tomará en cuenta los puntos obtenidos del o de los partidos jugados entre si entre los equipos igualados. Si uno o varios de estos equipos hubieran cedido puntos a cualquiera de los otros como consecuencia de alguna sanción disciplinaria o cualquier otra causa, no participará en la definición. Se aclara que este sistema de desempate se aplicará en forma independiente en cada etapa o fase del torneo.

2) Si continúa el empate se tomará en cuenta la cantidad de partidos ganados, empatados o perdidos en su Zona o Campeonato.

3) Si continuara el empate, se tomará en cuenta la diferencia entre la suma de los tantos a favor y la suma de los tantos en contra de los partidos jugados entre los equipos que continúen empatados.

4) Si continuara el empate, se tomará en cuenta la diferencia entre la suma de los tantos a favor y la suma de los tantos en contra de los partidos jugados en su zona o campeonato por los equipos igualados, ajustándose al apartado (a-6).

5) Si continuara el empate, se tomará en cuenta la suma de los tries obtenidos por cada equipo igualado en la zona o campeonato donde se produjo el empate, ajustándose al apartado (a-6).

6) Para la aplicación de los apartados (a-4) y (a-5) no se tendrán en cuenta los tanteadores o tries obtenidos por los equipos empatados en partidos jugados contra oponentes comunes, cuando alguno de aquellos recibió puntos por no presentarse dicho oponente común.

7) Si a pesar de la aplicación de todos los sistemas anteriormente previstos, subsistiera el empate, el Comité Ejecutivo decidirá la norma a seguir para la definición del puesto igualado.

En las divisiones Menores de 16, Menores de 17, Menores de 18 y Menores de 19 se otorgará a razón de:

DOS (2) puntos por partido ganado, UN (1) punto por partido empatado y CERO (0) punto por partido perdido.

Art.26° Bis:
En el caso de empates en Finales de Torneos, Clasificaciones, Ascensos o Descensos de Primera, Intermedia y Pre Intermedia.

1° Muerte súbita: una vez finalizado el tiempo reglamentario, se seguirá jugando de inmediato, a primera diferencia en 2 períodos de diez (10) minutos cada uno, con dos (2) de descanso y cambiando de lado. Antes de que comiencen los tiempos suplementarios el referee efectúa el sorteo. El ganador del sorteo decide efectuar la salida de mitad de cancha o elegir lado.

2° Hubiera marcado más tries,

3°Hubiera convertido más drops.

4° Hubiera convertido más penales.

5° Hubiera anotado más conversiones

6° Hubiera tenido menos tarjetas rojas,

7° Hubiera tenido menos tarjetas amarillas,

8° Hubiera anotado el primer try,

9° Hubiera anotado el primer drop.

10° Hubiera convertido el primer penal.

11° Ventaja deportiva: de continuar el empate, será declarado ganador aquel que hubiera obtenido el mejor ranking en el torneo.

Art.27°: Los clubes cuando en divisiones juveniles posean un número elevado de jugadores, podrán inscribir un segundo equipo en carácter de división promocional. Se entiende por división promocional, lo siguiente: son para clubes que tengan una división competitiva y generen una segunda división con un objeto integrador, no competitivo,

debiendo los clubes que la presenten, ateneríse a las siguientes consideraciones:

a) Los jugadores deben estar debidamente fichados.-

b) Si el club inscribe dos equipos, y uno es promocional, deberá fichar al menos 38 jugadores. Y si, decide hacer dos divisiones competitivas, deberá fichar por lo menos 46 jugadores.

C) El club que inscriba dos equipos competitivos, en cada partido oficial, deberá presentar un listado de jugadores en base a las siguientes características: a) En el bloque Juvenil Menores M15 y M16, con carácter obligatorio, se deberá presentar 5 primeras líneas por equipo debidamente certificados, pudiendo permitirse el reingreso sólo por lesión 1ras LINEAS. El listado de jugadores podrá ser de hasta 26 por cada equipo. b) En el bloque Juvenil Mayor M17 y M19, cualquiera sea el número de jugadores fichados, la lista para partido será de hasta 23 jugadores, con la obligación de tener 5 primeras líneas debidamente certificados.

d) En M17 los jugadores que han pasado por el seleccionado M16 de la temporada anterior, deberán participar en los equipos M17 “A”.

e) En M19 los jugadores que participaron del Seleccionado M17 y jugaron el argentino de la temporada anterior, solamente podrán jugar en la M19 “A”.

f) Solo los 1ras Líneas podrán estar en el equipo “B” como suplentes, ningún otro jugador de campo podrá figurar en la planilla del equipo “B”.

g) Cuando un club tenga más de un equipo en la misma división (categoría), jugando diferentes copas, o inclusive la misma copa, podrá intercambiar sus jugadores entre ambos equipos, de una fecha a la otra, NO pudiendo participar un mismo jugador de 2 (dos) partidos diferentes en la misma fecha.

IDENTIFICACION DE JUGADORES PARA TODAS LAS CATEGORIAS.-
La identificación de los jugadores se realizará con el DNI formal o la aplicación Mi Argentina que pueden bajar en cualquier celular. Este será el único documento válido para jugar. El mismo deberá ser presentado en la mesa de Control ante los Veedores, uno por cada Club si fuera requerido. Ante la imposibilidad de identificación de algún jugador, éste no podrá jugar. Si la cantidad de jugadores sin poder identificarse es tal que el equipo no complete el número necesario para realizar el partido este equipo perderá los puntos, adjudicándolos al equipo oponente.

h) Si presenta un solo equipo competitivo, cualquiera sea el número de fichaje, la lista para el partido será de hasta 26 jugadores para Juvenil Menores M15 y M16.y Para Juvenil Mayor deberá ser de 23 Jugadores. Sin perjuicio de lo expuesto, se admite como única excepción, que ambos equipos se pongan de acuerdo en realizar cambios en forma ilimitada. En consecuencia, la limitación de 26 y 23 jugadores no regirá si los dos clubes se ponen de acuerdo y tienen el número de jugadores necesarios para realizar los cambios en forma ilimitada.

i) Para todos los equipos promocionales (scrum simulado) los cambios serán ilimitados. y no regirá la limitación de la lista de buena fe de 26 jugadores

j) Si fuera necesario, por no disponer de la cantidad necesaria de primeras líneas, el equipo promocional está autorizado a jugar sus partidos con scrum simulado. Este criterio podrá modificarse si ambos equipos tienen los primeras líneas necesarios para disputar el scrum.-

K).- Los equipos promocionales no computan puntaje para obtener el campeonato. En consecuencia, no acceden a la zona competitiva.

L).- Las divisiones juveniles “B”, pueden ser competitivas si pueden cumplir con la reglamentación del scrum y tener la cantidad de primeras líneas necesarias para

sostener la disputa del scrum durante todo el partido en ambas divisiones.

LL).-Si se produjera un scrum simulado en la zona competitiva impulsado por una expulsión o lesión, se debe respetar el reglamento ley 19 del scrum de W.R..-

M) La comisión de competencia establecerá un fixture oficial de partidos a principio de cada temporada, que incluirá los equipos competitivos y promocionales. El partido donde jueguen equipos promocionales tendrá carácter oficial. Y si cualquiera de los equipos no se presentara, deberá atenerse a los establecido en el artículo 44 de este reglamento, referidos a los WALK OVER. No obstante, los equipos promocionales podrán bajarse del torneo en cada finalización de etapa, con aviso previo de 7 días antes del comienzo de la próxima etapa, sin caer en penalidades relacionadas a los WALK OVER.-

Art.27° Bis: Los clubes cuando posean un elevado número de jugadores en Planteles Superiores podrán inscribir una división o las necesarias, para intervenir en el Campeonato de Pre-Intermedias, "Cuartos equipos" o de "Pre-Intermedias B", debiendo los Clubes que las presenten atenerse alas siguientes consideraciones:

1) Los jugadores deberán estar debidamente fichados.
2) Los cambios en dicho campeonato, serán ilimitados y con reingresos.
3) Si fuera necesario, por no disponer de la cantidad necesaria de primeras líneas, el equipo está autorizado a jugar sus partidos con scrum simulado, pudiendo esto variar durante el Torneo.
4) La Comisión de Competencias establecerá un fixture oficial de partidos al principio de cada temporada. Estos partidos tendrán carácter Oficial y si cualquiera de los equipos no se presentara deberá atenerse a lo establecido en el Art. Nº 44de este Reglamento, referido a los Walk Over. No obstante, los equipos "Pre-Intermedia B" podrán bajarse del Torneo en cada finalización de etapa, con aviso previo de 7 días antes del comienzo de la próxima etapa, sin caer en penalidad relacionadas a los Walk Over.

   Este artículo también regirá para la categoría Desarrollo.

Art.28°: Solo la Comisión de Competencias podrá adelantar o postergar en su día y/u horarios oficiales, los partidos programados o disponer que se jueguen en una cancha distinta de la habilitada por el Club local. Los clubes con la cancha suspendida deberán jugar en cancha de otro Club a su elección, habilitada por la Unión de Rugby de Cuyo, manteniendo la condición de local con todas las obligaciones que implica. La Comisión de Competencia sólo podrá designar otra cancha si la del Club elegido diera, por escrito, razones fundadas para declinar la elección. Es también facultad de la Comisión de Competencia modificar fechas y horarios de los partidos que definan del 5to puesto para abajo a fin de jerarquizar las finales de la Zona Oro.

Art.29°: Los clubes podrán cobrar entradas en los partidos, ateniéndose a las disposiciones de su Unión local al respecto.

VI. De los Partidos.

Art.30°: No está permitido modificar las fechas u horarios establecidos para los partidos oficiales, sin el consentimiento previo de la Comisión de Competencia. Todo pedido de cambio de fecha, horario y/o cancha, deberá ser solicitado por escrito, con la conformidad expresa del equipo adversario en la persona de su presidente o vicepresidente, con por lo menos quince (15) días de anticipación abonando la tasa administrativa correspondiente. La Comisión de Competencia determinará el día, hora y cancha a jugar. En caso de no jugarse el partido en la fecha propuesta, se aplicará lo establecido en el Art. 32º del presente Reglamento. No se dará curso a ninguna solicitud que no cumpla estrictamente con los requisitos antedichos, como así también, si a juicio de la Comisión de Competencia la modificación significara ventaja deportiva para algunos de los participantes del Torneo. Todo otro caso que no esté contemplado precedentemente, será tratado por la Comisión de Competencia del Torneo.

Todo pedido no implica aceptación del mismo de forma inmediata.

Art.31°: En el caso de que las Uniones programaran partidos internacionales, de Campeonato Argentino o especiales, la Comisión de Competencia podrá modificar las fechas y horarios de los partidos que se deban disputar en dichas fechas, en cuyo caso fijará fecha y horade emergencia para cumplir con los fixtures.

Art.32°: Si quince minutos después de la hora fijada para dar comienzo al partido no se presentara en la cancha algunos de los equipos, el ausente será declarado perdedor. Al equipo presente se le adjudicarán la totalidad de los puntos en juego (5 puntos). Si no se presentara ninguno de los equipos, el partido será declarado perdido para ambos. Para que un equipo sea considerado presente, será necesario que se encuentren en la cancha listos y vestidos para jugar, por lo menos doce (12) de sus integrantes inscriptos en la planilla del partido. Si durante el transcurso de un partido y por cualquier circunstancia (expulsiones y/o lesiones.) un equipo quedara con once (11) jugadores o menos, el partido se dará por finalizado automáticamente, quedando el resultado a resolución de la Comisión de Competencia. Los árbitros están obligados a hacer cumplir estrictamente estas disposiciones, sin admitir tolerancias o excepciones.

Art.33°: Todos los partidos disputados en la provincia de Mendoza, en divisiones femeninas, infantiles, pre juveniles, juveniles y plantel superior deberán contar con una mesa de control. La misma estará integrada por dos personas mayores de edad y con experiencia en el juego. Los integrantes deberán ser propuestos por cada equipo.
Es función de la mesa de control:

A) Recibir las planillas debidamente confeccionadas por ambos equipos.

B) Controlar los cambios que se realicen y sus horarios.

C) Controlar la identidad de los jugadores que ingresan y egresan.

D) controlar que los equipos tengan la lista de buena fe y que esta no exceda del máximo establecido en la reglamentación de partidos. Para el caso de plantel superior 23 jugadores para el caso de juveniles M19 y M17 23 jugadores y para M15 y M16 26 jugadores. En este último caso con las excepciones previstas en el artículo 27 del presente reglamento.

E) Controlar y asentar la presencia de medico.

F) controlar que la planilla, sean firmadas y entregadas al árbitro del partido.

Todos los jugadores que estén en condiciones de integrar un equipo, deberán ser inscriptos en la planilla del partido, antes del inicio del mismo, en divisiones **Mayores**, hasta un máximo de veintitrés (23) jugadores, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3, inc. a)y b) del Reglamento de Juego de la R.W. Conforme lo resuelto por el Comité Ejecutivo se dispone hasta ocho (8) cambios posibles, identificando tres (3) primeras líneas, y cinco (5) jugadores de campo. Es obligación de los Equipos, entregar la planilla del partido debidamente confeccionada y firmada por los Encargados de la Mesa de Control, Directores de Equipo, Capitanes y Médico, al Árbitro del partido, antes del comienzo del mismo. La planilla del partido una vez entregada al Árbitro NO podrá ser modificada.

Si por razones de fuerza mayor, un Equipo no alcance a incluir o completar la nómina de veintitrés (23) jugadores en la planilla de partido, podrá hacerlo, solo si el Árbitro lo autoriza.

Luego de evaluar éste, si las causales por las cuales no se anotaron antes, son válidas.

Art.34°: Ningún partido podrá iniciarse si un equipo no contara con tres jugadores capacitados y entrenados para desempeñarse en los puestos de la primera línea.

Con la excepción en **Juveniles:** en los equipos “B” (promocionales) que pueden jugar scrum simulado, pero no obtendrán puntos algunos por resultado del partido.

Art.35°: Durante todo el desarrollo de cualquier partido y previa autorización del árbitro, un equipo podrá ser completado en su número reglamentario de jugadores con los que no hubiera iniciado el mismo y deberán ser inscriptos en la respectiva planilla de juego por el árbitro del partido.

Art.36°: Salvo los jugadores, el árbitro, los jueces de línea y el médico, durante los partidos no estará permitida la presencia de ninguna otra persona dentro del perímetro de la cancha (a excepción de los autorizados por reglamentación W.R. de zona técnica), debiendo los árbitros suspender los partidos ante cualquier infracción a lo antedicho.

Art.37°: El capitán es responsable por el comportamiento de los jugadores que forman su equipo, tanto durante el tiempo de juego, como antes y después del partido. En los que respecta a los capitanes, la Comisión de Disciplina determinará el alcance (de la sanción aplicable por incumplimiento) en cada caso.

Art. 38º: Ningún jugador podrá actuar desde su inicio en más de un partido oficial por fecha. Si podrán ingresar como jugador suplente o de reemplazo en otra división. Entiéndase por fecha los partidos programados en el lapso de 48hs., excepto cuando hubiera algún adelanto no menor de 3 (tres) días, en cuyo caso los jugadores quedarían en libertad de intervenir en el partido adelantado. Cualquier trasgresión a lo anterior implicará para el jugador involucrado y los equipos en que hubiera jugado, la posibilidad de ser sancionados.

Art. 39º: Durante el trámite de un partido los reemplazos y sustituciones de los jugadores serán de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento de la W.R. (Ley 3). Los mismos se harán previa anotación en la Mesa de Control y autorización del Árbitro, pudiendo ser suplentes para tal fin, jugadores que hayan participado, o vayan a participar en otro partido oficial de la misma fecha. Resulta esta situación una excepción a lo establecido en el Art. 38º.

Art. 40º: Los jueces de línea que actúen en los partidos oficiales y no hayan sido oficialmente designados por la Comisión de Árbitros, serán considerados como jugadores y deberán ser mayores de 18 años de edad y no ser jugador de alguno de los Equipos en intervinientes, excepto que el árbitro del partido habilite para dicha función a alguien que no cumpla dicho requisito ante la ausencia en la cancha de quién lo satisfaga.

Art. 41º: Los jugadores expulsados de la cancha deberán abandonar la misma y retirarse a los vestuarios, considerándose agravante el hecho de no hacerlo. El incumplimiento de tal disposición faculta al árbitro a interrumpir el partido. Todo jugador expulsado del campo de juego, quedará automáticamente inhabilitado para jugar por dos (2) fechas por Tarjeta Roja y por una (1) fecha por Doble Tarjeta Amarilla de suspensión automática y de cumplimiento efectivo. Debiendo con posterioridad prestar declaración ante la Comisión de Disciplina, debiendo presentarse a tal fin, en la reunión de la citada Comisión, posterior a la siguiente fecha de partido en el cual fue expulsado. En caso de que algún jugador sancionado o inhabilitado jugara algún partido, el equipo para el que hubiera jugado perderá los puntos correspondientes a ese partido en favor de su rival y se le podrán descontar cinco puntos a la finalización de la fase en curso, si correspondiera.

Art. 42º: En la Categoría Mayores y Juveniles cuando el referee considere que corresponde penar a un jugador por una infracción con Tarjeta Amarilla, el jugador deberá retirarse del campo de juego durante 10 minutos de tiempo de juego, en una competencia de dos tiempos de 40 minutos, este tiempo empezara a correr desde el momento en que el jugador se siente en la mesa de control y fue anotada la sanción en la planilla del partido. Si la competencia es de Seven a Side, los minutos que debe permanecer fuera del campo de juego, serán dos. Si el mismo jugador recibiera una segunda tarjeta amarilla, el mismo debe ser expulsado. Cuando un jugador acumule tres tarjetas amarillas, el Club está obligado a no incorporarlo en ninguno de los equipos durante la próxima fecha de producida la última penalización con esa tarjeta. Cuando durante el mismo año calendario continúe acumulando tarjetas amarillas, a la cantidad de fechas de suspensión se le irá adicionando una fecha por cada tres tarjetas.
Finalizado el año calendario, el contador de las amarillas, volverá a cero.

Art. 43º: Todo aquel sancionado por la Comisión de Disciplina que ha sido notificado de la

pena aplicada, dispone para apelar la misma de los recursos y plazos establecidos por este Reglamento.

Art. 44º: El club cuyo equipo haya dejado de presentarse a un partido oficial programado, deberá informar las causas por escrito a la Unión de Rugby de Cuyo, indefectiblemente, dentro del tercer día hábil siguiente a la fecha del partido. La no presentación del informe en término, presupondrá que no existe justificación o razón valedera para la no presentación del equipo. En este caso, o en caso de que la Comisión de Competencia considere injustificada la inasistencia, el Consejo Superior podrá descalificar del Torneo al equipo ausente y resolver que no podrá participar en la siguiente edición del mismo, sin perjuicio del cumplimiento de las sanciones previstas por Sistema de Penalizaciones Administrativas de la temporada corriente.

Art. 45º: Salvo en el caso de Primera división, la acumulación de dos (2) ausencias injustificadas en fechas sucesivas, o tres (3) fechas alternadas durante la temporada por parte de un mismo equipo, el Consejo Superion podrá eliminar el citado equipo del campeonato respectivo, quedando automáticamente anulados todos los partidos que haya disputado durante el transcurso del torneo, debiendo asimismo abonar por dicha eliminación la suma que establezca anualmente la Unión.

Art. 46º: También quedarán anulados todos los partidos que hayan disputado hasta el momento de su retiro, los equipos que son retirados de los campeonatos o cambien la condición de equipo (competitivo a promocional) por decisión de su club. El retiro de un equipo debe ser comunicado a la Unión con no menos de siete (7) días de anticipación. Caso contrario, las ausencias serán consideradas Walk Overs, a los efectos de las sanciones previstas en el artículo anterior. En el caso de que un equipo no se presentara a disputar un partido, sin dar previo aviso en ese sentido al club adversario y al árbitro designado, el Capitán y el encargado del equipo se harán pasibles de una severa sanción disciplinaria. Cuando un Club inscriba dos equipos en una misma división y uno de los equipos fuera eliminado o retirado, los jugadores de este equipo podrán jugar en el otro equipo que se mantenga en competencia. El Club afectado podrá poner a consideración del H.C.D. los motivos que dieron lugar a la aplicación del referido artículo para su posterior resolución.

VII. De los Referees.

Art. 48º: La Unión tendrán que dar aviso a sus referees de los partidos en que hayan sido designados y en caso de que alguno de ellos no pudiera actuar por cualquier causa, deberán reemplazar al mismo entre los árbitros habilitados para dirigir durante el Torneo, atendiendo a lo dispuesto por el Art. 47º y con la condición de que el referee reemplazante deberá ser de la misma categoría o de categoría superior que el reemplazado. Los referees que concurran a dirigir un partido en reemplazo del referee designado, deberán dejar constancia explícita de ello en la planilla del partido.

Art.48° Bis: Las categorías de los referees será determinada e informada periódicamente por la Comisión de Referato, teniendo en cuenta distintos criterios y evaluaciones como técnica, física, capacitaciones, participación, entre otros.

Art. 49º: El referee es el único intérprete de las reglas y de los hechos, y su autoridad está, en el momento del partido, dentro de la cancha y en lo que a Rugby se refiere, por encima de todo, sobre jugadores y público.

Art 49° BIS: Los referees podrán suspender los partidos por situaciones de indisciplina generalizadas, tanto de los jugadores como del público en general, incluyendo entrenadores, managers y preparadores físicos. Para que proceda la suspensión del partido, necesariamente debe el referee cumplir con el siguiente Protocolo: a) Aplicación de las tarjetas necesarias para mantener el orden y la disciplina, b) Llamado de atención a los capitanes sobre las indisciplinas dentro de la cancha y de las parcialidades y/o público en general, c) Deberá informar en la Mesa de Control, durante el partido, de las referidas acciones y llamados de atención, d) Producidos 3 llamados de atención, sin que surta efecto, el árbitro podrá tomar la determinación de suspender el partido si las acciones de indisciplina son tan graves que imposibilitan el correcto arbitraje del partido, e) En caso

que se produzca riña generalizada de jugadores y/o público en general, incluyendo entrenadores, managers y preparadores físicos, el referee podrá suspender el partido pasado 15 minutos de la iniciación de la gresca generalizada y que la misma no haya cesado para que el partido se reinicie.- En todos los casos, el árbitro debe ponderar la continuación del partido, interpretándose en forma exclusiva y excluyente, que la suspensión es de carácter excepcionalísimo y extraordinario, y en atención a la imposibilidad de continuar el arbitraje en forma correcta y armoniosa.-

Art. 50º: Los referees deben observar estrictamente que los clubes den cumplimiento a los artículos del Reglamento de juego en lo que se refiere a la marcación de la cancha, colocación de los postes de los arcos, que la pelota sea reglamentaria y cuenten los elementos requeridos según el Art. 73º del presente Reglamento.

Art. 51º: El Capitán del equipo local deberá entregar al referee en todos los partidos, antes de comenzar estos, la planilla oficial de juego con los apellidos y nombres completos de todos los jugadores a participar del mismo, su DNI o carnet habilitante de la Unión, Nº de camiseta, nombre, firma y sello del médico y todos los otros datos requeridos, la que con el resultado del partido le será devuelta por el referee una vez finalizado el mismo, debiendo el Capitán aclarar en la misma planilla si no dirigió el referee designado, el nombre de quién lo hizo, firmando a continuación.

El referee asignado o su remplazo tendrá además la responsabilidad de hacer llegar la referida planilla oficial a la sede de la Unión, el primer día hábil siguiente al partido.

Art. 53º: Los referees tienen la obligación de informar a la Unión por escrito, antes de la hora de comienzo de la reunión de la Comisión de Disciplina inmediata posterior a un partido que hayan dirigido, de todo acto que antes, durante o a la finalización del mismo haya significado una infracción a este Reglamento por parte de los jugadores, equipos, jueces de línea o espectadores. Sólo, cuando hubieran sido oficialmente designados, los Jueces de Línea también podrán realizar informes respecto, de situaciones que hayan sido comunicadas al referee inmediatamente después de ocurridas, ya sea antes, durante o después del partido. En estos casos, deberán comunicar sus apreciaciones al referee del partido quién, de considerarlo pertinente, dejará constancia del informe del Línea junto a su propio informe, independientemente de que ambos informes se refieran a similares circunstancias o no.

Art. 54º: Transcurridos quince (15) minutos del horario dispuesto para la iniciación de un encuentro y no hallándose presente el referee designado o el reemplazante oficial, se considerará inasistencia del mismo. En caso de no concurrir el referee designado para el partido, deberá jugarse indefectiblemente bajo el control de un referee oficial habilitado para la categoría que, hallándose en el club local, aceptara dirigir el encuentro. Habiendo más de un juez oficial en esas condiciones que aceptara dirigir, el partido será arbitrado por el que elija el Capitán del equipo visitante. No hallándose presente ningún referee oficial, el partido podrá ser reprogramado. Si el referee se lesiona durante el partido y no puede seguir dirigiendo, deberá designar un reemplazante. Si ello no fuera posible, se aplicará el criterio arriba indicado. Todo partido de Plantel Superior deberá ser arbitrado indefectiblemente por personas mayores de 21 años.

VIII. De los Equipos, Canchas y Colores.

Art. 55º: Todos los jugadores participantes de un partido deberán vestir los colores oficiales de su Club y ropa apropiada, siendo responsabilidad del Capitán, haciéndose pasible de sanciones que, en caso de reincidencia, afectarán a la división y/o al Club. Asimismo, cada jugador deberá lucir en su camiseta un número identificatorio en la espalda, el que deberá ser indicado en la planilla de partido. El o los jugadores que no posean un número identificatorio, no repetido, convenientemente impreso y fijado en la espalda de su camiseta, no será/n autorizado/s por el árbitro a actuar en el partido, siendo estos y/o el Club al que representan, los únicos responsables de las situaciones que de este hecho surjan. Se encuentra prohibido el uso de botines con tapones

antirreglamentarios, cinturones con hebillas de metal, anillos u otros elementos que pudieran producir lesiones.

Art. 56º: El club local será responsable de la suspensión de partidos ocasionada por no estar el campo de juego en condiciones reglamentarias, pudiendo ser pasible de la perdida de los puntos del partido suspendido a favor de su rival. Se entiende como local el club que oficie de tal, sea o no jugado el partido en su propio campo de juego.

Art. 57º: Cuando deban jugar entre sí dos clubes cuyos colores puedan prestarse a confusión, el club local estará obligado a cambiar sus colores por otros que, a criterio del árbitro, la eviten. A tales fines, los clubes deberán notificar, a la Comisión de Competencia, el uso de sus colores oficiales y alternativos.

Art. 58º: Toda cancha donde se disputen los partidos del Torneo Regional, deberán contar con un cercado perimetral de seguridad alrededor del campo de juego y a una distancia no menor de 2,50 metros de las líneas de touch, touch in-goal, y líneas de pelota muerta. Este cierre deberá ser de alambre liso, cable de acero o soga perfectamente tensados y montados sobre postes que impidan su fácil abatimiento, hallándose el superior a una altura de 1,20 mts., los que podrán ser suplantados con tejido romboidal o similar, contando con separadores entre poste y poste. Cualquier otro tipo de vallado deberá contar con la autorización previa del Comité Ejecutivo. Todo campo de juego que no reúna tales requisitos, no será habilitado y por ende no se programarán partidos en el mismo hasta el cumplimiento de lo requerido. Asimismo, se recomienda muy especialmente la higiene de los vestuarios, disponibilidad de agua caliente y acceso al Club por camino pavimentado o con mejorado de gravilla. En caso de que un Club no cuente con cancha e instalaciones apropiadas, deberá jugar sus partidos en condición de local en otra cancha, donde se reúnan las condiciones establecidas, manteniendo sus obligaciones de Club anfitrión para con su eventual visitante.

IX. De las Disposiciones Generales.

Art.59°: En todos los casos en que un club reglamentariamente deba pagar una multa, el pago deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días siguientes de la comunicación respectiva. Si no se saldara la deuda, el club deudor podrá ser sancionado con la suspensión de la programación de partidos, de todas sus divisiones o perdidas de localia de las divisiones infraccionadas o del plantel superior. Y evaluando la gravedad de los hechos acontecidos, podrá URC excluir al club de la afiliación, hasta tanto no regularice su situación con la Tesorería de la Unión. En el plazo de dos días podría recurrir la sanción previo pago de la tasa administrativa que a tal efecto se fije, y deberá resolverse por el Consejo Directivo de la URC, en un plazo de siete días. El recurso no suspende la sanción. La falta de presentación de recurso deja firme la sanción.-

Art.60°: Los Clubes que no efectivicen el pago de la cuota anual de afiliación, inscripción de equipos y/o que mantengan deuda pendiente de cualquier naturaleza, correspondiente a la temporada anterior, serán sancionados con la suspensión de su afiliación a esta Unión, hasta tanto cancelen total y definitivamente la deuda referida.

Art.61°: Los clubes estarán obligados a tomar conocimiento en la Secretaria de la Unión, de cualquier resolución que haya adoptado la Comisión de Competencia del Torneo, la cual será comunicada mediante el mail oficial de cada Club.

La URC, podrá otorgar excepciones a las reglas establecidas en la competencia. Sin embargo estas excepciones tienen una limitación, para aquellos equipos que hayan tenido excepciones, en cuanto a la presentación de equipos en el plantel superior, no podrán jugar instancias finales sí las excepciones fueron otorgadas durante más de la mitad del torneo. Específicamente aquellos clubes que no hayan presentado 2 equipos o 3 de acuerdo a la copa de plata o de oro, si tuvieron excepciones durante más de la mitad del campeonato no podrán jugar instancias finales. En ese caso jugará el inmediato inferior que se encuentre raqueado en la tabla de oro o de plata y que cumpla con los requisitos establecidos.-

Art.62°: En caso de que se produzcan incidentes durante la disputa de un encuentro y el árbitro deje constancia en su informe de:

1) INVASION del campo de juego o actitudes agresivas que alteren el normal desarrollo del partido, por parte de personas individualizadas como pertenecientes a una o ambas parcialidades:

a) Si el partido finaliza normalmente, se tomará por válido el resultado final.

b) Si el partido se suspendiera, se dará por perdido el partido al (los) equipo(s) cuya parcialidad(es) provoque los incidentes.

En ambos casos, él o los campos de juego del o de los Clubes a que pertenezcan las mismas, serán inicialmente inhabilitados a partir del referido encuentro y hasta tanto se sustancien las actuaciones respectivas, por un período mínimo de dos fechas oficiales en condición de local, para todas las divisiones que participen en el Torneo Regional de Cuyo o en cualquier otra competencia o encuentro. Asimismo, el Comité Superior podrá disponer la descalificación o eliminación del o de los equipos del Torneo.

2) **SUSPENSION DEL PARTIDO POR GRESCA GENERALIZADA** entre jugadores. Salvo que el informe del árbitro o de su ampliación surgiera con claridad que la gresca estuvo originada en el accionar de uno de los dos equipos involucrados, en cuyo caso las sanciones que seguidamente se consignan se aplicarán sólo al equipo promotor y a sus jugadores, en primera instancia:

- Se inhabilitarán los campos de juego de ambos Clubes, por un período mínimo de dos fechas oficiales, en condición de local, para todas las divisiones.
- Se dará por perdido el partido a ambos equipos.

También se inhabilitará a todos los jugadores que se encontraban actuando

En ese momento según planilla de partido, para el resto de la fecha y por un mínimo de 2 partidos.

La Comisión de Disciplina evaluará estas situaciones enunciadas en Inciso 1 y 2 de este Artículo, considerando:

Atenuantes:

- Falta de intervención del público (de una o ambas parcialidades), o su intervención con claras intenciones de evitar o menguar los incidentes.
- Actitud de uno de los equipos en defensa de agresiones por parte del otro. Actitud de uno de los equipos de evitar o no intervenir en la gresca.
- Falta de antecedentes previos en situaciones similares (en el mismo Torneo).

Agravantes:

- Intervención del público de una o ambas parcialidades, sin intenciones de impedir los incidentes.
- Actitud de provocación o agresión por parte de uno de los equipos. Agresiones o faltas reiteradas por parte de uno de los equipos.
- Advertencias previas por parte del árbitro.
- Antecedentes en situaciones similares (en el mismo Torneo).

En base a la evaluación de los hechos y considerando las situaciones detalladas previamente, el Comité Superior podrá:

- Disponer la aplicación de las sanciones previamente enunciadas a uno o ambos equipos. Incrementar dichas sanciones.
- Disponer la descalificación del o de los equipos del Torneo. Disponer la eliminación del o de los equipos del Torneo.

La sanción impuesta, podrá ser apelada ante el Comité Superior dentro de los 15 días de aplicada la misma, previo pago de la suma que establezca en cada año calendario el Consejo Directivo De La Unión Rugby De Cuyo. Para la sanción que afecta tanto a una institución o a un jugador.

Art.63°: Las sanciones que aplique la Comisión de Disciplina a jugadores, **NO** podrán ser en suspenso.

Art.64°: Cuando un Club deba actuar como visitante ante otro domiciliado en una localidad distinta y por cualquier motivo este último no presente su o sus equipos representativos para disputar los encuentros programados oficialmente, el mismo se encuentra obligado por el presente Reglamento a notificar, a más tardar con 48hs. de anterioridad a la fecha programada, al referee designado como así también a las autoridades del ocasional oponente, "que no deberán viajar", pues su o sus equipos no se presentarán a disputar el o los partidos programados. El no hacerlo, obligará automáticamente al Club local a hacerse cargo de los gastos de traslado del referee y jugadores, encargados de equipo y/o entrenadores del Club que viajó. En tal sentido, los perjudicados deberán efectuar su reclamo de reintegro de gastos al Club correspondiente, mediante presentación ante la Unión, quien a su vez los trasladará al Club responsable, el que obligatoriamente deberá cancelarlo dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos desde la fecha de su remisión. La cancelación deberá hacerse a favor del Club y/o referee en forma directa, previa notificación a su Unión, para su conocimiento. A efectos de evitar confusiones en cuanto a los montos a reintegrar, se tomará como base el importe de pasajes ida y vuelta en micro de línea regular para 26 (veintiséis) personas correspondientes a una delegación de 25 (veinticinco) personas (jugadores, encargados y entrenador) más un árbitro. El reclamo que efectuará la Unión, se concretará solamente si el referee y/o el Club afectado lo presentan dentro de los 15 (quince) días corridos de la fecha programada para la realización de esos encuentros. En caso de que un Club no abonara en término los gastos que debiera rembolsar, quedará automáticamente inhabilitado para jugar.

Art.65°: En cualquier caso, en que un Club presente un video u otro documento fílmico como prueba testimonial de cualquier situación que se encuadre dentro de la Ley de Juego Sucio del Reglamento de Juego de la W.R., el mismo deberá ser entregado por el Presidente de la institución o autoridad responsable a la Comisión de Disciplina, y será proyectado por primera vez en su presencia, para que verifique la integridad del mismo. Posteriormente, permanecerá en custodia en la secretaría de la Unión de Rugby de Cuyo, para ser analizado toda vez que sea necesario. La Comisión de Disciplina podrá rechazar el documento como prueba, si detecta irregularidades o no lo considera válido como tal. También podrá actuar de oficio respecto a cualquier otra situación irregular que detectara en el documento, aun no estando, está relacionada con el hecho que se intentará probar o, aunque dicha situación no hubiese sido informada por el árbitro.

Art.66°: sin perjuicio de lo establecido en el art. 26 , podra la Union de Rugby de Cuyo, otorgar, un carnet de jugador de la Unión.

Previo al partido, el control será por un representante del equipo oponente, debiéndose seguir el siguiente instructivo:

1. En la planilla de partido se incluirá solamente a los jugadores que en ese momento estén presentes y que tengan HABILITACION POR URC Y BD-UAR. Una vez completada esta primera etapa se determinará en que sector del Club se realizará el reconocimiento correspondiente. -

3. Los jugadores deberán reunirse en el sector determinado para el reconocimiento, con el encargado y/o manager del equipo oponente y entregarán a éste, uno a uno, su CARNET HABILITANTE para poder constatar su identidad. Todos los carnets serán devueltos a la finalización del partido.

4. Cada encargado y/o manager podrá verificar los datos volcados en la planilla del partido. En caso de inclusión de nuevos jugadores, el encargado y/o manager del equipo, deberá avisar y enviar al jugador recién llegado con su respectivo CARNET HABILITANTE, a entregárselo al encargado y/o manager del equipo oponente, y podrá incluirlo inmediatamente en la planilla de juego.

5. En caso de que un jugador NO tenga CARNET HABILITANTE, podrá presentar su documento de identidad y/o Pasaporte y/o acreditar identidad con la aplicación Mi Argentina, de no ser así éste NO podrá

jugar.

En caso de discrepancias entre los representantes de los Clubes, el Árbitro del partido deberá aplicar el presente artículo en todos sus términos y tendrá la palabra decisiva.

X. De la prevención y la atención médica deportiva.

Art.67°: Será obligatoria la presencia de un Médico en el área de juego, a cargo del Club local, durante las horas de actividad competitiva.

Art.68°: El Médico deberá firmar la planilla del partido antes de la iniciación y después de la finalización del mismo, siendo responsabilidad del árbitro designado o de su reemplazante dar cumplimiento a esta medida.

Art.69°: El partido no dará comienzo si el Médico no se encuentra presente en el área de juego. El árbitro podrá esperar hasta 20 minutos y dispondrá la suspensión del partido si durante ese lapso el médico no se presenta.

Art.70°: El árbitro no permitirá a los jugadores o terceras personas mover a un jugador lesionado, hasta que no sea revisado por el Médico.

Art.71°: El árbitro autorizará el ingreso del Médico a la cancha cuando el juego esté detenido.

Art.72°: El Médico podrá ingresar al campo de juego sin autorización, solamente cuando el árbitro no se percate de la situación o bien cuando a su criterio sea necesario.

Art.73°: Es obligación de todos los clubes contar con una camilla rígida y un botiquín de primeros auxilios, provisto con los elementos indispensables para atender rápidamente lesiones o fracturas que pudieran producirse durante la disputa de partidos en sus campos de juego y deberá informar al equipo visitante en qué centro asistencial serán atendidos sus jugadores, en el caso de eventuales lesiones/accidentes. El árbitro deberá constatar la presencia de estos elementos, antes de comenzar el encuentro. Será igualmente obligación del club local proveer de un medio apto para el traslado de jugadores lesionados a dichos centros asistenciales, debiendo informar al Consejo Directivo respecto al medio dispuesto para este fin, como también el nombre y dirección del centro asistencial al cual los jugadores serán derivados.

Art.74°: El hecho de que el Club local se encuentre abonado a un sistema de emergencia, no invalida la presencia de un Médico en el lugar.

Art.75°: Todo jugador que sufriera un traumatismo de cráneo con pérdida de conocimiento, debe ser retirado del campo de juego y reemplazado, dejando constancia el árbitro en la tarjeta del partido. En tal caso la Comisión Médica de la Unión a la que pertenezca el jugador, deberá inhabilitar al mismo, por el tiempo que surge de las recomendaciones de la R.W. (Medidas de seguridad, Resolución 7.6) al respecto, debiendo el jugador presentar en su Unión el Alta Médica Neurológica para volver a la práctica deportiva.

Art.76°: Toda resolución anterior que contradiga o establezca dudas o divergencias con lo dispuesto en este Reglamento, queda sin efecto alguno, y todo lo que no esté previsto en el presente, será regido por lo que resuelva en cada caso el Comité Superior del Torneo. Así mismo la Comisión de Competencia podrá adecuar el formato o desarrollo de los Torneos que se rigen por el presente, en consideración a las resoluciones que adopte la Unión Argentina de Rugby, respecto de los Campeonatos organizados por la misma.

ANEXO REGLAMENTO DE COMPETENCIAS

SISTEMA DE PENALIZACIONES ADMINISTRATIVAS TEMPORADA 2025

1.- NO PRESENTACIÓN DE EQUIPOS A JUGAR PARTIDOS OFICIALES ENCUENTROS Y AMISTOSOS PROGRAMADOS:

Desde M-6 a M-12:

Se aplicará **al club que no presente alguna división a jugar**, de aquellas divisiones que tienen inscriptas, conforme al informe que emita coordinador del rugby infantil del club asistente en conjunto con su presidente, la multa que consistirá en **Pesos doscientos cincuenta mil ($ 250.000)**, con aplicación de lo establecido por el art. 59. Esta multa se aplicará además del caso de reembolso previsto en el Art. 64 del Reglamento General de Partidos de la U.R.C.

Desde Pre juveniles

Se aplicará al club que no presente alguna división a jugar, de aquellas divisiones que tienen inscriptas, conforme al informe que emita coordinador del rugby infantil del club asistente en conjunto con su presidente, la multa que consistirá en **Pesos doscientos cincuenta mil ($ 250.000)**, con aplicación de lo establecido por el art. 59. Esta multa se aplicará además del caso de reembolso previsto en el Art. 64 del Reglamento General de Partidos de la U.R.C.

EXCEPCIONES: Se establecen excepciones para justificar ausencia de equipos en partidos diagramados por la URC, debiendo ser comunicadas fehacientemente a Secretaría con no menos de QUINCE DÍAS (15), siempre con el respectivo aval del Presidente del Club:

A.- Los equipos que viajen o reciban equipos de otra provincia y/o del extranjero.
B.- Los equipos en los cuales participen jugadores que realicen viajes de egresados con sus colegios (siempre que viajen cinco o más); tendrán que justificar dicha situación mediante certificado escrito del Colegio y/o Agencia de Turismo.
C.- Inclemencias climáticas severas que hagan imposible el traslado del equipo a destino.
D.- Imposibilidad de disputar el partido programado por estado de la Cancha de Juego, donde será suspendido exclusivamente por el Sr. Referee designado estando presentes ambos equipos.
En toda instancia, podrá considerarse cualquier otra circunstancia que a criterio del

Consejo Directivo de la URC resultare con mérito o importancia tal que justifique la presente excepción que tiene carácter restrictivo.

Desde Juveniles

Se aplicará al club que no presente alguna división a jugar, de aquellas divisiones que tienen inscriptas, conforme al informe que emita coordinador del rugby infantil del club asistente en conjunto con su presidente, la multa que consistirá en **Pesos trescientos cincuenta mil ($ 350.000)**, con aplicación de lo establecido por el art. 59. Esta multa se aplicará además del caso de reembolso previsto en el Art. 64 del Reglamento General de Partidos de la U.R.C.

2.- BAJA DE EQUIPOS:

Se aplicará al Club que haya inscripto un equipo en cualquier categoría competitiva (excepto divisiones infantiles) y luego, solicite la baja del equipo. El valor de la multa será de **Pesos quinientos mil ($500.000)**, con aplicación de lo establecido por el art. 59.

3.-NO PRESENTACIÓN DE PLANILLA DE PARTIDO:

Se aplicará sancion al Club que no presentare la planilla de partido dentro del **el día hábil posterior (hasta las 20 horas)** a la disputa de encuentro en la **Sede de la URC**, teniendo presente que el Club responsable es aquel al cual pertenece el árbitro designado oficialmente para el partido a documentarse. **Se podrá remitir la planilla electrónico de la URC**. El valor a abonar por el Club infractor es de **Pesos cien mil ($100.000)**, más la accesoria de no programación de partidos a ninguna división del club infractor hasta que se haya cancelado la multa de referencia. Mismo criterio se aplicará a la no presentación de la Planilla de Evaluación por parte del Coordinador de referees emergentes de cada Club o la no presentación del Video del Partido de Primera División por parte del Club Local.

4.-NO PRESENTACIÓN DE REFEREE DESIGNADO O REEMPLAZO INADECUADO (Art.48 Reglamento Gral. de Partidos):

Se aplicará al Club al que pertenece el Sr. Referee designado oficialmente y/o referee emergente, y que haya estado ausente injustificadamente del compromiso que se le asigno, **multa por valor a abonar por el Club infractor de Pesos doscientos cincuenta mil ($ 250.000)**, con aplicación de lo establecido por el art. 59; la primera vez que ocurra. **La segunda vez que ocurra la multa será el doble de lo estipulado. Si se reitera esta falta a partir de la tercera vez que ocurra se multará con la pérdida de localía, invirtiendo la misma de los planteles superiores.**

5.-NO VIAJE DE INFANTILES A SAN RAFAEL:

Se aplicará al Club que no viaje a San Rafael durante la temporada, la multa que consistirá en **Pesos setecientos mil ($ 700.000)**, con aplicación de lo establecido por el art. 59. Esta multa se aplicará además del caso de reembolso previsto en el Art. 64 del Reglamento General de Partidos de la U.R.C.

6.-DAÑOS E IRREGULARIDADES EN LOS VIAJES:

Los clubes, cuyas delegaciones ocasionen daños o roturas en las unidades de la Empresa contratada, serán pasibles de sanciones, previa evaluación del Consejo de la URC, que pueden variar desde amonestaciones hasta pérdida de localía de sus planteles superiores, según la gravedad del hecho. –

7.-En general cualquier incumplimiento e irregularidad no prevista en el sistema pero

que por su naturaleza constituya un incumplimiento a lo establecido por el reglamento general de competencias o el código de ética UAR, será pasible el club infractor de la penalidad que disponga la unión de rugby. –

8.-Tasas por apelación:

La sanción impuesta por la Comisión de Disciplina o por la Comisión de Competencia, podrá ser apelada ante el Comité Superior dentro de los 15 días de aplicada la misma, **previo pago de la suma de $ 300.000 si la sanción afecta a una institución, y de $ 250.000 si la sanción afecta a un jugador**. La apelación no suspende la sanción hasta que se resuelva. -
De forma: En todos los casos enumerados será la Comité Ejecutivo el que evaluara y resolverá las situaciones planteadas, quedando expresamente aclarado que el sistema de multas se aplicara a todas las divisiones competitivas de todos los clubes. El pago de las multas deberá efectivizarse mediante depósito bancario y/o transferencia a la cuenta corriente Banco Francés (se podrá depositar en cualquier sucursal, solamente deberá aclarar la referencia al momento de depositar).

9.-Valor de viaticado arbitro:

Se fija a los efectos del cumplimiento de la circular n°1 como valor de viático referee mensual la suma de **PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 ($200.000,00).-**

10.-Tasas por reprogramacion:

Todo pedido de reprogramacion ademas de cumplir los requisitos establecidos por el art. 30 deberá abonar una conjuntamente con el pedido una tasa administrativa de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 ($200.000,00). La falta de pago de esta tasa dejara sin ningún efecto el pedido efectuado. La admisión de la solicitud de reprogramacion en modo alguno implica aceptación y ejecución del pedido el cual quedara sujeto a las posibilidades de calendario, cancha y demás circunstancias que serán evaluadas por la comisión de competencia.

Cuenta Corriente:

BANCO MACRO Nro. 300809420546358
CBU: 2850408130094205463581
CUIT: 30-65738214-7
ALIAS: URCDECUYO.OFICIAL

El monto recaudado en el año por estas multas será destinado a la compra de materiales deportivos que se repartirán a los Clubes en Desarrollo que determine el Comité Superior.